

S A L I D A	IDAE
	202100000475 - 25/01/2021 12:30
	DUS
	Oficina Virtual

Resolución favorable a la solicitud de modificación de la resolución de fecha 16/12/2019 por la que se concede ayuda al Ayuntamiento de Ames, titular del NIF: P1500200I, en el contexto del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020 (B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017), modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre (B.O.E. nº 314, de 29 de diciembre de 2018) y el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril (B.O.E. nº 130, de 30 de abril de 2019)

Fecha de resolución: Con efectos administrativos la fecha de resolución es la fecha de registro de este documento electrónico.

Datos solicitud

Nº de Expediente	Fecha de Registro	Nº de registro
FEDER-EELL-2019-003274	02/09/2019 13:04	201900009686

ANTECEDENTES:

- 1.- Mediante *Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020* (B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017), modificado por el *Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre* (B.O.E. nº 314, de 29 de diciembre de 2018) y el *Real Decreto 316/2019, de 26 de abril* (B.O.E. nº 130, de 30 de abril de 2019), quedan establecidas las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas en la que se sustenta esta resolución.
- 2.- La convocatoria del programa de ayudas regulada por el *Real Decreto 616/2017, de 16 de junio de 2017*, se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el código de identificación número 352191.
- 3.- En virtud de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 12 de las bases del programa de ayudas, con fecha 02/09/2019 ha sido formulada y registrada, con carácter definitivo, la solicitud de participación cuyos principales datos identificativos se indican a continuación:





Economía Baja en Carbono
Entidades Locales

S A L I D A	IDAIE
	2021-00000475 - 25/01/2021 12:30
	DUS

Datos de identificación del beneficiario:

Beneficiario:	AYUNTAMIENTO DE AMES
NIF:	P1500200I
Comunidad Autónoma:	GALICIA
Provincia:	CORUÑA, A
Municipio:	AMES
Código Postal:	15220

Información del representante:

Representante Legal:	JOSÉ MIÑONES CONDE
NIF / NIE:	44808588B
Correo electrónico del Representante:	jose.minones@concellodeames.gal
Teléfono de contacto:	881074705

Datos del proyecto:

Título del Proyecto:	Mejora de la eficiencia energética en el alumbrado rural del Ayuntamiento de Ames.
----------------------	--

<p>Descripción del Proyecto:</p> <p>Renovación del alumbrado público exterior en el municipio de Ames, en la provincia de A Coruña, actuando en 4.540 de los 7.133 puntos de luz existentes en el municipio, sustituyendo las actuales luminarias por luminarias LED más eficientes y actualizando 120 de los 173 cuadros de mando existentes para adaptarlos a la normativa vigente.</p> <p>Con esta actuación se disminuirá la potencia de 573 kW a 274 kW y se conseguirá un ahorro energético estimado del 53,43 %.</p> <p>Las características técnicas completas y detalladas del proyecto son las especificadas en el documento definitivo de memoria técnica de la actuación presentado por el solicitante.</p>
--

4.- Mediante resolución de fecha 16/12/2019, notificada a la entidad solicitante en fecha 17/12/2019, se concedió una ayuda por importe máximo de 1.176.231,15 €, al Ayuntamiento de Ames, con NIF P1500200I, al amparo y de conformidad con lo establecido en *el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020* (B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017), modificado por *el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre* (B.O.E. nº 314, de 29 de diciembre de 2018) y *el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril* (B.O.E. nº 130, de 30 de abril de 2019), para llevar a cabo el proyecto con las actuaciones descritas anteriormente, con los siguientes datos económicos globales:





S A L I D A	IDAE			INVERSIÓN TOTAL ADMITIDA (€)	COSTE ELEGIBLE ADMITIDO (€)	INGRESOS NETOS (€)	*COSTE SUBVENCIONABLE ADMITIDO (€)	AYUDA A OTORGAR (€) (Cofinanciación FEDER)
	2021	MUNICIPIO	MEDIDA					
DUS	100000475	25/01/2021	12:30					
Oficina Virtual	AMES	Medida 6		1.470.288,94	1.470.288,94	0,00	1.470.288,94	1.176.231,15
			TOTAL	1.470.288,94	1.470.288,94	0,00	1.470.288,94	1.176.231,15

* En medidas 9 a 17, el coste subvencionable se ha obtenido de acuerdo al método de cálculo establecido para cada tipo de instalación en el Anexo I de la convocatoria.

5.- En fecha 08/01/2020, dentro del plazo establecido en el apartado 7 del artículo 13 de las bases, el beneficiario comunicó la aceptación de la ayuda.

6.- Con fecha 14/03/2020, y antes del vencimiento del plazo para el inicio de acreditación y para la formalización de las contrataciones (establecido en el artículo 13, punto 8 apartado "a" y "b" respectivamente de las bases que regulan esta convocatoria de ayudas), se publicó el Real Decreto 463/2020, se publicó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Dicha norma establecía en su disposición adicional tercera, Suspensión de plazos administrativos, en su punto 1 lo siguiente: "Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo".

7.- Con fecha 23/05/2020, se publicó el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Dicha norma establecía en su Artículo 9. Plazos administrativos suspendidos en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, lo siguiente: "Con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas." Así mismo, establecía en su disposición derogatoria única, punto 2. "Con efectos desde el 1 de junio de 2020, queda derogada la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo".

8.- Con fecha 15/06/2020, conforme a lo establecido en el artículo 13, punto 8 apartado "a" de las bases que regulan esta convocatoria de ayudas, se presentó documentación que acreditaba haber iniciado la tramitación del procedimiento de contratación de los suministros, obras y servicios necesarios para la ejecución de las actuaciones para las que se solicitó ayuda.

9.- Con fecha 10/12/2020, al amparo del artículo 14 del RD 616/2017, de 16 de junio, el beneficiario solicita la modificación de las condiciones iniciales de concesión de ayuda por las siguientes causas:

- Con fecha de 20 de febrero de 2020, se aprueba el expediente de servicios de redacción de proyecto y dirección facultativa del expediente objeto de ayuda.
- En el transcurso de proceso de licitación tienen lugar incidencias que retrasan la adjudicación y formalización del contrato. Así con fecha 13 de abril de 2020 se acuerda la clasi-ficación de ofertas a favor de una de las empresas que concurren a la licitación.



S A L I D A	202100000475
	DUS
	Oficina Virtual

- La interposición del recurso por la empresa que finalmente resulta adjudicataria y su posterior resolución, hacen retroceder en el proceso del expediente al punto de clasificación de las ofertas, adjudicándose finalmente el contrato el día 26 de junio de 2020. Además, dicha empresa adjudicataria se retrasa en la presentación del proyecto de las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en el alumbrado rural del Ayuntamiento de Ames hasta el día 9 de septiembre de 2020. Por todo ello no se ha podido formalizar el contrato de suministro en el tiempo previsto en la resolución de concesión de la ayuda.
- Añadiendo que, con fecha 14/10/2020, se produce la baja de la trabajadora municipal responsable del contrato de servicios de redacción de proyecto y dirección facultativa de la actuación, lo que ha impedido que se realicen los trabajos de revisión y seguimiento del proyecto presentado, trabajos necesarios para poder iniciar el expediente de licitación del suministro y las obras.
- Por continuidad de la baja de la trabajadora municipal, el ayuntamiento acuerda externalizar los trabajos técnicos de responsable del contrato para poder iniciar el expediente de contratación del subministro y obras. Actualmente se están elaborando los documentos necesarios (memoria de necesidad, pliegos administrativos e informes preceptivos) para iniciar antes de que finalice el año 2020.

Por todo ello, el beneficiario ha presentado solicitud de prórroga, por “el tiempo máximo posible”, es decir, por un plazo de 6 meses, para acreditar la formalización de la contratación de la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda.

10.- Con fecha 18/12/2020, mediante el flujo de modificación, el beneficiario aporta la siguiente documentación justificativa:

- Aprobación expediente en fecha 20/02/2020.
- Clasificación de las ofertas en fecha 13/04/2020.
- Resolución del Recurso de Reposición en fecha 23/04/2020.
- Adjudicación en fecha 26/06/2020.
- Contrato del proyecto en fecha 03/07/2020.
- Contrato responsable proyecto en fecha 25/11/2020.
- Informe de baja responsable.

11.- Una vez analizada la modificación solicitada por parte del departamento técnico de este Instituto, y revisado el expediente en el contexto del artículo 14 del RD 616/2017, de 16 de junio, y de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases reguladoras del programa, y en la normativa aplicable a este programa de ayudas, se ha emitido **informe técnico favorable** a la **modificación** de resolución de concesión.

Dicho informe favorable se sustenta técnicamente, y de conformidad con la documentación aportada por el beneficiario y en la valoración adecuada y justificada de la necesidad manifestada por el mismo.

De acuerdo con cuanto antecede y según lo establecido en artículo 14 del RD 616/2017, de 16 de junio



S A L I D A	IDAE
	202100000475 - 25/01/2021 12:30
	DUS Oficina Virtual

RESUELVO:

PRIMERO: Aceptar la ampliación de plazo solicitada para la formalización de las contrataciones de las actuaciones objeto de la ayuda y por tanto, modificar la resolución de fecha 16/12/2019, por la que se concedió una ayuda al Ayuntamiento de Ames, con NIF P1500200I, al amparo y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, y sus posteriores modificaciones, cuyo texto modificado se transcribe en el siguiente punto.

SEGUNDO: Conceder al **Ayuntamiento de Ames**, titular del NIF: **P1500200I**, una ayuda por importe máximo de **1.176.231,15 €** al amparo y de conformidad con lo establecido en el *Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020*, modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre, y el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, para llevar a cabo el proyecto con las actuaciones descritas anteriormente, en los siguientes términos y condiciones aplicables:

a) Resultado de la evaluación y ayuda concedida:

MUNICIPIO	MEDIDA	INSTALACIÓN	INVERSIÓN TOTAL ADMITIDA (€)	COSTE ELEGIBLE ADMITIDO (€)	INGRESOS NETOS (€)	*COSTE SUBVENCIONABLE ADMITIDO (€)	AYUDA PROPUESTA (€) (Cofinanciación FEDER)
AMES	Medida 6		1.470.288,94	1.470.288,94	0,00	1.470.288,94	1.176.231,15
		TOTAL	1.470.288,94	1.470.288,94	0,00	1.470.288,94	1.176.231,15

* En medidas 9 a 17, el coste subvencionable se ha obtenido de acuerdo al método de cálculo establecido para cada tipo de instalación en el Anexo I de la convocatoria.

Minoración del coste elegible o de la ayuda concedida: Se admite la totalidad del coste y ayuda solicitados.

Los términos para la selección de las actuaciones, conceptos y costes elegibles aceptados son los determinados en las bases de la convocatoria, así como, para el caso de las ayudas cofinanciadas con Fondos FEDER, los establecidos en la normativa sobre gastos subvencionables, tanto nacional como comunitaria, y en particular, los considerados como subvencionables en el art. 65 del Reglamento (UE) N 1303/2013, y la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre.

En el caso de proyectos con coste elegible superior a 1 millón de euros (Ingresos netos), el coste subvencionable se calcula como la diferencia entre el coste elegible y los ingresos netos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, y la modificación operada por el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046.

b) Indicadores de productividad previstos en el Programa Operativo FEDER Plurirregional de España (POPE). Resultados previstos para el proyecto:



S A L I D A		IDAE					
		MUNICIPIO	OBJETIVO ESPECÍFICO	MEDIDA	EDIFICIO	INDICADORES	VALOR INDICADOR
2021	DUS	AMES	OE 431	Medida 6		C034 (tCO2 eq/año)	509,62
	Oficina Virtual	AMES	OE 431	Medida 6		E001Z (ktep/año)	0,0841
				TOTAL		C034 (tCO2 eq/año)	509,62
				TOTAL		E001Z (ktep/año)	0,0841

La ayuda otorgada será objeto de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo FEDER Plurirregional de España (POPE), dentro del Objetivo Temático 4 – Economía Baja en Carbono.

Objetivos específicos en los que se enmarca la operación:

OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos.

Tasa de cofinanciación FEDER que corresponde a la operación según el Eje prioritario y Categoría de región a que pertenece: 80 %.

c) Información adicional para el beneficiario sobre la evaluación del proyecto:

Ninguna

d) Condiciones y términos de la concesión de la ayuda

a. Contratación de suministros, obras y servicios necesarios para la ejecución de las actuaciones

a.1. Iniciación procedimientos de contratación

En un plazo máximo de (6) seis meses desde la notificación de la resolución de concesión de ayuda, el beneficiario deberá **acreditar haber iniciado la tramitación de los procedimientos de contratación de los suministros, obras y servicios** necesarios para la ejecución de las actuaciones, o aquellas otras acciones precisas para cumplir con los plazos de ejecución previstos en el proyecto. Esta acreditación se realizará mediante la aportación, a través de la aplicación informática establecida en la web del IDAE, de copia de los anuncios publicados en los Diarios Oficiales, la Plataforma de Contratación del Estado, Perfil de Contratante o, en su caso, certificados que acrediten fehacientemente el inicio de las actuaciones previstas.

a.2. Formalización de contrataciones

En un plazo máximo de **(1) un año + seis (6) meses de ampliación de plazo** desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, el beneficiario deberá acreditar que **se han formalizado las contrataciones precisas para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda**, mediante la aportación, a través de la aplicación informática establecida en la web del IDAE, de la documentación que lo acredite, como los pliegos de condiciones administrativas y técnicas del concurso y el contrato. Entre la documentación a aportar, se



S A L I D A	IDAIE
	202100000475 - 25/01/2021 12:30
	DUS Oficina Virtual

incluirá una memoria actualizada con el contenido que se indica en el artículo 12.4.c) de las bases reguladoras.

b. Plazo máximo para la realización de las actuaciones y justificación de las mismas

El plazo máximo para la **conclusión de las actuaciones** acogidas a la convocatoria será de **(30) treinta meses** desde la fecha de la notificación de la resolución de la solicitud, a cuyo efecto deberá adjuntarse un certificado final de obra, en donde conste dicha fecha, firmado por el técnico competente, todo ello salvo la eventual ampliación del plazo de ejecución en los términos previstos en el artículo 14.3 de la convocatoria de ayudas.

c. Justificación de las actuaciones

c.1. Justificación de la realización del proyecto

De conformidad con el artículo 15 de la convocatoria de ayudas, la justificación por parte del beneficiario de la realización de las actuaciones que conforman el proyecto, deberá realizarse ante el Órgano Instructor en el plazo máximo de **(2) dos meses** contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo otorgado para la ejecución de la actuación o de su eventual ampliación, en su caso.

La justificación documental se realizará a través de la aplicación informática habilitada mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, junto al que se aportará, con carácter general, la siguiente documentación:

- Justificación documental de la realización de las actuaciones con el contenido que para cada medida del proyecto figura en el apartado 6 del anexo I, denominado "Justificación documental de ejecución de la actuación (ex post), incluidos los documentos justificativos de los valores de los indicadores de productividad (certificados, auditorías energéticas o similares)".
- Certificado de recepción de la actuación suscrito por el representante municipal.
- Copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, de las partidas del presupuesto presentado en la solicitud como costes elegibles y realizadas para llevar a cabo la inversión objeto de ayuda.

c.2. Justificación de pagos a empresas de servicios energéticos, concesionarias de obras o servicios o gestor de carga (sólo en el caso de que se haya ejecutado la actuación a través de una de estas tipologías de contratos)

El beneficiario está obligado a realizar la justificación de los pagos a la empresa que haya realizado las obras de la siguiente manera:

- Con una periodicidad trimestral, la Entidad local deberá aportar al IDAE copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes al pago diferido de la inversión elegible. No se admitirán justificaciones posteriores al 30 de septiembre de 2023, ni que de forma acumulada excedan del valor de la inversión elegible justificada por la empresa que acometa las actuaciones.
- Con una periodicidad anual, la Entidad local deberá aportar un informe técnico del funcionamiento de las instalaciones con el contenido que para cada tipo de medida establezca el IDAE e incluirá, al menos, el valor actualizado de los indicadores de rendimiento establecidos.



S A L I D A	IDAE
	202100000475 - 25/01/2021 12:30
	DUS Oficina Virtual

c). Antes del 30 de septiembre de 2023, la Entidad local deberá acreditar que, con base en el contrato formalizado, ostenta la propiedad de las obras, equipos e instalaciones que forman parte de la inversión elegible.

Tal y como establece el apartado 7 del artículo 15 de las bases, el IDAE o cualquier organismo fiscalizador, nacional o comunitario, podrán solicitar en cualquier momento, durante el plazo previsto en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y al menos (5) cinco años a contar desde la fecha de finalización del plazo para la ejecución de la actuación correspondiente, según se establece en la presente convocatoria, la exhibición de cualquiera de los documentos originales que hayan servido para el otorgamiento de la ayuda, o para justificar la realización de la actuación (incluyendo facturas y justificantes de pago de las mismas). Procederá, en su caso, la revocación y reintegro de la cofinanciación FEDER aportada, por parte del beneficiario, en los términos establecidos por el artículo 16, si éste no facilitase la exhibición de tales originales en un plazo de treinta (30) días naturales a contar desde el día siguiente al que el IDAE le hubiera requerido en tal sentido, considerándose tal circunstancia como un incumplimiento de la obligación de justificación del destino de la ayuda otorgada.

e) Condiciones de obligado cumplimiento

a. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en la forma y los plazos establecidos.

b. Justificar ante IDAE la realización de la actividad así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la ayuda, aportando al momento de la justificación los indicadores de productividad aplicables a la operación.

c. Cumplir con las obligaciones esenciales establecidas en el artículo 8 de la convocatoria de ayuda, y entre ellas:

c.1. Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.

c.2 Tener en cuenta, en los procesos de contratación correspondientes, lo siguiente:

1. Por la naturaleza del beneficiario y la cuantía de la ayuda solicitada, el **procedimiento de contratación** de los suministros, obras y/o servicios necesarios para la ejecución de estas actuaciones deberá estar **sometido a la regulación contenida en la Ley de Contratos del Sector Público**.

2. En los documentos (pliegos, anuncios, etc.) que sustenten la contratación de los bienes o servicios a prestar **deberá hacerse constar la posibilidad de cofinanciación o participación del FEDER**.

3. **No es admisible la inclusión de criterios de valoración discriminatorios o que alteren la competencia**, pudiendo establecerse requisitos mínimos a cumplir por los ofertantes siempre y cuando éstos no puedan utilizarse para valorar favorablemente unas ofertas frente a otras.

4. **Se deberá disponer de la documentación del proceso de contratación**, incluida la justificación de la selección de la oferta económicamente más ventajosa y de las comunicaciones con los ofertantes.



S A L I D A	IDAIE
	202100000475 - 25/01/2021 12:30
	DUS Oficina Virtual

5. La prestación del servicio contratado debe ser demostrable y tiene que estar verificada y aceptada de forma previa a la certificación del pago, conforme a las condiciones que se establezcan en el contrato.

6. En caso de utilizarse el procedimiento de urgencia, éste debe estar perfectamente justificado.

7. El beneficiario deberá aportar información y documentación relativa a los contratos públicos suscritos para la realización de las actuaciones, a través de la aplicación de la Sede Electrónica del IDAE, siendo de aplicación el artículo 143.2 del REGLAMENTO (UE) No 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013, establece que “Los Estados miembros efectuarán las correcciones financieras necesarias en relación con las irregularidades esporádicas o sistémicas detectadas en las operaciones o los programas operativos. En ese sentido, la Comisión Europea publicó una decisión sobre las “Directrices para la determinación de las correcciones financieras que hayan de aplicarse a los gastos financiados por la Unión en el marco de la gestión compartida, en caso de incumplimiento de las normas en materia de contratación pública” que consisten en una disminución de la cuantía de la subvención a otorgar en caso de detectarse irregularidades en materia de contratación pública” (C(2019) 3452 final 14.05.2019). Puede consultar el detalle de esa documentación en los siguientes enlaces:

https://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docgener/informat/2014/GL_corrections_pp_irregularities_ES.pdf

y su Anexo:

https://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docgener/informat/2014/GL_corrections_pp_irregularities_annex_ES.pdf

c.3. Acreditar ante el IDAE la realización de la actividad, facilitando además las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida. De conformidad con las indicaciones de la guía para la justificación de las actuaciones disponible en la sede electrónica de IDAE.

c.4. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar la Dirección General de Fondos Comunitarios, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

c.5. Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos en las bases, conforme lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con los deberes de información y comunicación que correspondan al beneficiario conforme lo establecido en el artículo 115 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones específicas y generales correspondientes a los fondos europeos de desarrollo, en relación con las actividades de información y publicidad, en particular, en las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto. Entre otras obligaciones, el



S A L I D A	IDAE
	202100000475 - 25/01/2021 12:30
	DUS Oficina Virtual

beneficiario deberá instalar y mantener, tanto durante la operación como al final de la misma, un cartel perfectamente visible y legible en el que conste claramente el título del proyecto, la imagen oficial del programa y de la Unión Europea, el lema “Una manera de hacer Europa”, así como el apoyo financiero obtenido, todo ello siguiendo las especificaciones que al respecto se establecen en la web del IDAE. Las responsabilidades de los beneficiarios de acuerdo con el artículo 115 del Reglamento UE 1303/2013 y el anexo XII, artículo 2.2, se detallan en el **Anexo 1** de este documento (*Documento informativo sobre responsabilidades de Información y Comunicación de los Beneficiarios – Anexo al DECA*).

c.6. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el anexo XII “Aceptación y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos” previsto en el artículo 115 del Reglamento (UE) 1303/2013.

c.7. Conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

d. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda, manteniendo el control de calidad de las actuaciones, transparencia en la contratación, control de posibles conflictos de intereses, control de posibles falsificaciones, etc.

e. Facilitar de forma inmediata cuanta información le sea requerida por IDAE o, en su caso, por la Intervención General de la Administración del Estado u otro órgano fiscalizador.

f. Acreditar, al momento de percibir la ayuda, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

g. Comunicar a IDAE todos aquellos cambios de domicilio y/o dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda sea susceptible de control y fiscalización.

f) Información y comunicación

A tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de las bases que rigen esta convocatoria, toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de las ayudas, deberá cumplir con los requisitos que figuren en el manual de imagen del programa que estará disponible en la web del IDAE.

Asimismo, se deberá instalar y mantener un cartel en un lugar visible para el público general, de tamaño suficiente para que sea perfectamente visible y legible en el que conste claramente el título del proyecto y la denominación e imagen del programa, y que mencione la ayuda económica otorgada por el FEDER, incluyendo el logo de la UE y el lema «Una manera de hacer Europa», cuyo cartel deberá estar instalado, al menos, hasta el fin del año 2023, fecha en que concluye la vigencia del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, todo ello tal como establece el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El diseño gráfico del cartel y soportes de difusión que se realicen cumplirán con los requisitos que establezca el IDAE, que estarán disponibles en el manual de imagen del programa en la dirección de Internet del IDAE (www.idae.es).



S A L I D A	IDAIE
	202100000475 - 25/01/2021 12:30
	DUS Oficina Virtual

La aceptación de la ayuda implica la aceptación de lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con los Fondos de la Unión Europea.

TERCERO: Según lo previsto en el apartado 7 del artículo 13 del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, y a tenor de lo exigido por el último inciso del apartado 2 del artículo 14, la entidad beneficiaria deberá notificar nuevamente al IDAE su **ACEPTACIÓN** de las nuevas condiciones impuestas, en el plazo máximo de (30) treinta días naturales desde la fecha de recepción de la presente resolución, mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, haciendo referencia a la notificación recibida. La falta de aceptación expresa por parte del interesado, en los términos previstos anteriormente, supondrá su renuncia a la selección acordada, y la pérdida del derecho de cofinanciación, dictándose y notificándose, a tal efecto, resolución de esta Dirección General.

CUARTO: Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto “sensu contrario” en la letra c) del apartado 1 del artículo 114 de la LPACAP, y en la letra d) del apartado 2 del mismo precepto, éste último en relación con lo previsto en el artículo 7.6 del Estatuto de IDAE, aprobado por Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, a tenor de lo dispuesto por la disposición final decimoctava de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que introdujo nueva disposición adicional vigésima sexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cabe la interposición de recurso de alzada ante el Consejo de Administración de este Instituto en el plazo de un mes. El plazo para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo será de dos meses contados desde la notificación o publicación de la resolución expresa de dicho recurso de alzada, de conformidad con el artículo 9.1 c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

QUINTO: En virtud de lo establecido en el apartado 4 del artículo 13 de las bases que rigen esta convocatoria, autorizar al Órgano Instructor del procedimiento para que proceda a la comunicación de la presente resolución a la entidad beneficiaria, y en su caso, rectificar errores materiales, de hecho o aritméticos.

SEXTO: Ordenar la publicación de la presente resolución, de forma resumida, en la página web de este Instituto.



S A L I D A	IDAE
	202100000475 - 25/01/2021 12:30
	DUS Oficina Virtual

ANEXO I

RESPONSABILIDADES DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Los proyectos cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), implican la aceptación de lo establecido en los Reglamentos (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre⁽¹⁾ y 821/2014 del 28 de julio⁽²⁾, sobre disposiciones específicas y generales correspondientes a los Fondos Europeos de Desarrollo, en relación con las actividades de información y publicidad, en particular, en las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto.

De acuerdo con estos reglamentos, las responsabilidades de los beneficiarios en materia de información y publicidad son las siguientes:

1) **En todas las actuaciones de información y comunicación** que se lleven a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:

- El emblema de la Unión Europea, así como una referencia a dicha organización.
- Una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.
- El lema del Fondo: *“Una manera de hacer Europa”*.

2) **Durante la realización de una operación**, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:

- Haciendo una breve descripción en su página web, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.
- El beneficiario deberá proporcionar al IDAE la información necesaria para su inclusión en la lista pública de operaciones que será objeto de publicación electrónica o por otros medios.
- Si la ayuda FEDER es inferior a 500.000 €, el beneficiario deberá colocar al menos un cartel con información sobre el proyecto de un tamaño mínimo A3, en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión Europea, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.
- Si la ayuda FEDER es superior a 500.000 € y para obras de infraestructura o construcción, el beneficiario colocará un cartel temporal de tamaño significativo⁽³⁾ en un lugar bien visible para el público.

El cartel temporal indicará el nombre y el objetivo principal de la operación, el emblema de la Unión Europea, junto con una referencia a dicha organización y la referencia al Fondo o Fondos, ocupando, esta información, al menos el 25% de dicho cartel.

3) **En un plazo de tres meses, a partir de la conclusión de la operación**, el beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo⁽⁴⁾.

El cartel o placa, permanente⁽⁵⁾, indicarán el nombre y el objetivo principal de la operación, el emblema de la Unión Europea, junto con una referencia a dicha organización y la referencia al Fondo o Fondos, ocupando, esta información, al menos el 25% de dicha placa o cartel.

4) **La documentación administrativa** correspondiente a los expedientes cofinanciados deberá incluir una mención a la financiación de la Unión Europea, especificando el Fondo en el marco del cual se realiza la actuación, en este caso, Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Esta obligación se refiere a los documentos relativos a la actuación cofinanciada, entre otros:

- Anuncios de licitación
- Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas
- Contratos administrativos
- Trabajos presentados por el contratista (estudios, informes, encuestas, otros)
- Convenios de colaboración



S A L I D A	IDAIE
	202100000475 - 25/01/2021 12:30
	DUS Oficina Virtual

Podrá encontrar más información y ejemplos en:

http://www.dgfc.sepg.mihafp.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ivr/fcp1420/c/se/Documents/MANUAL_para_Pagina_Web.pdf

El diseño gráfico del cartel y soportes de difusión que se realicen cumplirán con los requisitos y modelos que establezca el IDAE, de acuerdo a las pautas establecidas en los *Manuales de imagen de Ayudas y Financiación para proyectos de Inversión que favorezcan el paso a una economía baja en carbono* (www.idae.es).

- (1) Reglamento (UE) nº 1303/2013 del 17 de diciembre, artículo 115 sobre información y comunicación y anexo XII, artículo 2.2 sobre responsabilidades de los beneficiarios.
- (2) Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 del 28 de julio, artículo 4 referente a las características técnicas para la exhibición del emblema de la Unión Europea y referencia al Fondo o Fondos que dan apoyo a la operación, y artículo 5, referente a las características técnicas de las placas fijas y los carteles publicitarios temporales o permanentes.
- (3) El tamaño del cartel temporal deberá ser proporcional al nivel de apoyo recibido. Se sugiere un tamaño mínimo A2.
- (4) Se sugiere un tamaño mínimo A3 para el cartel o placa permanente.
- (5) El cartel deberá estar instalado, al menos hasta fin del año 2023 fecha en que concluye la vigencia del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible.





S A L I D A	IDAE
	202100000475 - 25/01/2021 12:30
	DUS Oficina Virtual

Firmado electrónicamente por:

JOAN GROIZARD PAYERAS

Director General IDAE

CVS: ES_E04981101_2021_resoldefinitiva20210125122400eaa79ccf00eaa79ccf0000005201
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_E04981101_2021_resoldefinitiva20210125122400eaa79ccf00eaa79ccf0000005201

